Los cargos de que se trata son:
Juez de Paz Titular y Sustituto de Abarán.
Juez de Paz Titular de Abanilla.
Juez de Paz Titular y Sustituto de Los Alcáceres.
Juez de Paz Sustituto de Ulea.
Juez de Paz Sustituto de Fortuna.
Juez de Paz Sustituto de Cehegín.
Juez de Paz Sustituto de Lorquí.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente, Fco. Martínez Muñoz.—La Secretaria de Gobierno, Mercedes García Sánchez.

Número 17055

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Francisca Sánchez Soto, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00247/1993 promovido por Undemur S. G. R. contra Joyas Garlo S. L. en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día siete de abril de 1994 a las diez horas de la mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de diecisiete millones trescientas mil pesetas (17.300.000) ptas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cinco de mayo de 1994 a las diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se rematarán en ninguna de las anteriores, el día dos de junio de 1994 a las diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B. B. V., oficina de la Avda. de Reina Victoria (clave 1.857) cta. nº 3048/000/18/0247/93 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una tierra secano, de cabida 7 fanegas, igual a 4 hectáreas, 69 áreas y 56 centiáreas, situada en el paraje del Escobillar, conocido también por Lo Rillo y Los Veras, diputación de Media Legua, del término de Fuente Alamo, dentro de cuya superficie se comprende un edificio destinado a porchada y pajera que ocupa una superficie de 70 m^2, constituye todo una sola finca, que linda: norte, camino que desde Fuente Alamo, conduce a Campo Nula y tierra de José García García; sur, con carretera de Fuente Alamo a Las Palas; este, tierra de Andrés García Mayordomo, y oeste, de Antonio Conesa García y de José García García. Inscrita al libro 298. folio 192 vuelto, tomo 2.362, sección Fuente Alamo, finca nº 30.267-N del Registro de la Propiedad de Cartagena Número Uno.

Dado en Cartagena, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 17056

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 237 de 1993, se sigue Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca «Undemur S. G. R.» representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa contra Mercantil La Voz de La Manga S. A. en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.